

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

RESOLUCIÓN GADPC-DTP-002-2026

PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN”

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa
Presidente del GAD Parroquial de Chicán

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 4, 15 y 16 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: “**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...); (...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. 16. El derecho a la libertad de contratación.”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “**Art. 154.-** A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “**Art. 288.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...).”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “**Art. 115.-** Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Art. 1.-** Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...);

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente:

“Art. 6.- Definiciones. 9a Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: ***“Art. 22.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”***

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: ***“Art. 24.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”***

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: ***“Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”***

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: ***“Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”***

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: ***“Art. 45.- Obligaciones de los proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas,***

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: **“Art. 54.-** *Certificación de disponibilidad de fondos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);*

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: **“Art. 93.-** *Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);*

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSCNP, dispone: **“Art. 94.-** *Ámbito de aplicación.- Esta sección será aplicable a las procedimientos de catalogación de bienes y servicios normalizados, selección de proveedores para su inclusión en el catálogo electrónico a través de la suscripción de convenios marco; y, para la adquisición de estos bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través del catálogo electrónico. Se exceptúa de este parágrafo aquellos procedimientos de catalogación y selección de proveedores pertenecientes al catálogo dinámico inclusivo, al catálogo electrónico de fármacos y a los catálogos electrónicos resultados de compras corporativas”;*

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN de 21 de enero de 2026, elaborado por: la secretaria – tesorera Ana Arizaga Once, solicita la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO.

Que, mediante CERTIFICADO N°2026-001-GADPCH-ST de 21 de enero de 2026, suscrito por la secretaria tesorera Ana Arizaga, el Área Financiera del GAD Parroquial de Chicán quien CERTIFICA, existe la disponibilidad de fondos económicos y en el presupuesto anual para ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO, en las partidas presupuestarias 53.08.04, denominada Materiales de oficina, 53.08.05 Materiales de oficina.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en el Estatuto del GAD Parroquial de Chicán; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de la Codificación y la Normativa Secundaria del SERCOP el SERCOP:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL INICIO del procedimiento de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO”, por un monto para materiales de oficina de USD 500.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) valor más IVA, y con un monto para materiales de aseo de \$300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) valor más I.V.A, con un plazo de ejecución y la entrega será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidos por la unidad requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO”, a la secretaria tesorera, o quien haga sus veces, quien será responsable de la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas de la orden compra.

ARTÍCULO 4.- La **RECEPCIÓN** de los bienes de la Orden de Compra del procedimiento de Catálogo Electrónico para “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO”, se deberá realizar conforme lo que establecen los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución a la Unidad Financiera del GAD Parroquial de Chicán.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHICÁN

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de enero de 2026.

Comuníquese y publíquese. -

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa
Presidente del GAD Parroquial de Chicán

